



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021/00126/00

Se requiere al actor popular, para que proceda a la notificación de la accionada, del auto que admite la acción popular. La notificación se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la misma teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26eda4edc8dd7fa5f335c2c4c88fd68925704785c542fa15165fe1a8fcfd20f2

Documento generado en 09/07/2021 01:51:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**